Y las demas quentas Particulares, y menores, que por los Adm.res interbentores, o Comisionados se presentan, y remiten a dho. Ofiz.o las mismas que produzen en cada año la basta Cobranza de los referidos Zensos, Luismos, y fadigas = Las de Propios, y Arvitrios que, por falta de Postores competentes se administran = Las de gastos en Recolecciones de Nieve, = Mondas y Remondas, de las dos Azequias maiores de Alfujiar, y Barreras. = Gastos Communes, o inciertos = Las de obras, y reparos en los Proprios = Las de los Abastos de las quatro Especies que N.T. seue obligada a surtir en los Lugares de esta Jurisdiccion, que en fin de cada año suelen quedarse sin arrendar, los dros. de millones pertenecientes a S.M. y todas las demas que ocurran sugetas a eventualidades, o reglamentos, de mayor o menor importancia y magnitud, proponiendo a continuacion de ellas por papeles separados de ofizio quanto Contempla digno para ilustrar los aciertos de N.T. su Junta Municipal, y las demas de donde respectivam.te dimanan las citadas quentas, y espedientes.

Con Cuios Particulares, pareze quedara vastantemente demostrada la representacion, y ministerio de dha. Contaduria titular de N.T. Y probado que la pral. de esta Provincia solamente ha interbenido hasta aqui